



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°164-2016-MDLO

Los Olivos, 21 de abril de 2016

VISTOS: El Documento Simple N°S-04900-2016 de fecha 06 de abril de 2016, el Proveído N°400-2016 de fecha 06 de abril de 2016 de la Secretaria General, el Informe N° 0037-2016MDLO/SG/ARCHIVO/SHT de 12 de abril de 2016 del Técnico de Archivo el Sr. Santos Huertas Taboada, el Informe N°080-2016/MDLO/SG/ARCHIVO de 12 de abril de 2016 de la Sra. Angélica Livia Valdivia, el Proveído N° 404-2016 de fecha 12 de abril de 2016 de la Secretaria General, el Informe N°003-2016-MDLO/SG/PBA de fecha 12 de abril de 2016, el Proveído N° 405-2016 de 12 de abril 2016 de la Secretaria General, el Informe N°346-2016-MDLO/GAJ de fecha 20 de abril de 2016 y el Proveído N° 471-2016 20 de abril de 2016 de la Secretaria General;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Expediente N° S-4900-2016 de fecha 06 de abril de 2016, la Sra. Yashira Guisela Poma Mamani solicita información de su Acta de Matrimonio al no encontrarse registrado en Reniec, asimismo se observa que los documentos como la Partida de Nacimiento Original, Copia de D.N.I., Declaración Jurada de Estado Civil y Domicilio, debidamente legalizadas por Notario y Constancia Medica Pre Nupcial del contrayente Sr. Gonzalo Anibal Mayta Guevara, no aparece en el expediente matrimonial siendo esto uno de los requisitos necesarios para poder realizar el matrimonio civil, sin embargo el acta de celebración de matrimonio se encuentra suscrita por los contrayentes y testigo, lo que reflejan que dicho acto se realizo, lo que constituye una imperfección en el expediente matrimonial, motivo por el cual no fue enviada a Reniec;



Que, el Artículo 248° del Código Civil, señala que: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...)";



Que, el Artículo 239° numerales 3) y 5) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: (...)3. Demorar injustificadamente la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°164-2016-MDLO

remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.", así como: "5) Ejecutar un acto que no se encuentre expedito para ello.";

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.";

Que, el Artículo 85° literal d) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) d) La negligencia en el desempeño de las funciones (...)";

Que, con Informe N° 346-2016-MDLO/GAJ de fecha 20 de abril de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que proceda mediante Resolución de Alcaldía autorizar al actual Secretario General para que en vía de regularización anexe la documentación faltante de los requisitos del acta matrimonial realizado el 02 de setiembre del 2009 con expediente matrimonial N°1198-09 y el envío al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para su incorporación;

Asimismo, se remita copia certificada de todos los actuados al Secretario Técnico, designado mediante Resolución de Alcaldía N°220-2015-GM, para su correspondiente evaluación, que determine las responsabilidades de la Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ; quien cumplía funciones en el cargo de Secretaria General en la fecha en cuestión;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Secretario General, Abog. Manuel Nicolás Nilo Giantomaso Arroba, para que requiera al contrayente Don Gonzalo Aníbal Mayta Guevara los documentos faltantes en el Expediente Matrimonial N°1198-09, y proceda el envío al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia certificada de los actuados al Secretario Técnico, designado mediante resolución de Alcaldía N° 220-2015-GM, a fin de su correspondiente evaluación respecto a las responsabilidades de la Abog. ROSA SILVA MALÁSQUEZ, quien cumplía funciones en el cargo de Secretaria General en la fecha en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NGA/xjs

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE